



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

H. Congreso del Estado de Jalisco

Presente

El diputado **Sergio Miguel Martín Castellanos**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, presento una **iniciativa de ley que reforma el artículo 153 de la Ley Agroalimentaria y el artículo 14 de la Ley para Garantizar el Derecho Humano a la Alimentación, ambas del Estado de Jalisco, para promover a través de los municipios el abasto solidario y cero desperdicio de alimentos en mercados y rastros municipales,** sustentada en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

IN F O L E J

1. Descripción del problema público y relevancia del asunto.

El acceso efectivo a una alimentación suficiente, nutritiva y de calidad continúa siendo uno de los principales desafíos sociales de nuestro país. Si bien Jalisco es una de las entidades con mayor capacidad productiva agroalimentaria de México, llamado el Gigante Agroalimentario de México, persisten importantes sectores de la población que enfrentan dificultades para acceder regularmente a los alimentos necesarios para una vida digna. De acuerdo con información oficial (CONEVAL y MIDE Jalisco: <https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/detalleIndicador/1517>) más de un millón de personas en Jalisco presentan carencias relacionadas con el acceso a una alimentación nutritiva y de calidad, situación que evidencia la necesidad de fortalecer mecanismos de solidaridad social y aprovechamiento de alimentos que actualmente terminan desperdiciados.

Iniciativa de Ley que reforma la legislación estatal en materia de alimentación para promover el abasto solidario y cero desperdicios de alimentos en el estado de Jalisco, presentada por el diputado **Sergio M. Martín Castellanos**.

Página 1 de 14.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Esta problemática resulta particularmente relevante si se considera que una parte importante de los alimentos aptos para consumo humano son desechados diariamente en distintos eslabones de la cadena de distribución y comercialización¹. Mientras miles de familias enfrentan dificultades para complementar su alimentación, productos alimenticios que conservan condiciones adecuadas para el consumo son retirados de los procesos comerciales por razones estéticas, logísticas o de oportunidad de mercado. Por ello, las políticas públicas orientadas al rescate y redistribución de alimentos representan una alternativa eficiente para reducir simultáneamente el hambre, la pobreza alimentaria y el desperdicio.

Los mercados municipales han desempeñado históricamente una función que trasciende el simple intercambio comercial. Desde su origen, han sido espacios de convivencia comunitaria, integración económica local y acceso popular a alimentos frescos. En el Área Metropolitana de Guadalajara destacan centros estratégicos de abasto como el Mercado Libertad San Juan de Dios, el Mercado Corona, el Mercado Alcalde, el Mercado Felipe Ángeles, el Mercado del Mar, la Central de Abastos de Guadalajara, los rastros municipales y los 166 tianguis (NTR, 06 de noviembre de 2023) en muchos barrios tradicionales y colonias del AMG, cuya actividad diaria concentra grandes volúmenes de alimentos y productos perecederos. Su presencia territorial y cercanía con la población los convierten en espacios idóneos para impulsar esquemas permanentes de donación y rescate alimentario.

Asimismo, los mercados públicos, centrales de abasto y rastros constituyen instalaciones cuya administración, regulación y supervisión corresponden a los

¹ La referencia más actualizada es de 2019: SEMADET "Diagnóstico sobre la Pérdida y Desperdicio de Alimentos en Jalisco". Pero a partir de entonces y agregando la problemática derivada de la pandemia de COVID-19 no hay indicios de que esto hubiera mejorado.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

gobiernos municipales conforme al régimen de facultades previsto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, ello no impide que el Congreso del Estado, en ejercicio de sus atribuciones legislativas, establezca principios generales y directrices normativas que orienten el ejercicio de dichas competencias públicas para favorecer objetivos de interés social como la garantía del derecho humano a la alimentación. (Artículo 115 de la CPEUM, fracción III, con relación a la fracción II).

En consecuencia, la presente iniciativa propone fortalecer el marco jurídico estatal para que los municipios promuevan de manera permanente la donación altruista de alimentos y desarrollen mecanismos regulatorios que reduzcan el desperdicio en mercados, centros de abasto y rastros bajo su jurisdicción, contribuyendo con ello a la seguridad alimentaria de la población más vulnerable.

2. Objetivos del cambio legal e integración con el sistema jurídico.

La presente iniciativa tiene como objetivo fortalecer las políticas públicas orientadas a garantizar el derecho humano a la alimentación mediante la promoción de mecanismos permanentes de rescate, donación y aprovechamiento de alimentos aptos para el consumo humano que actualmente son desperdiciados en mercados públicos, centrales de abasto, tianguis y rastros municipales.

De manera específica, la propuesta busca consolidar la participación de los gobiernos municipales como actores estratégicos en la reducción del desperdicio alimentario, aprovechando las atribuciones regulatorias y administrativas que ya ejercen sobre los espacios de comercio y abasto bajo su jurisdicción. Lo anterior permitirá generar mayores incentivos para la donación de excedentes alimentarios y facilitar su



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

canalización hacia instituciones de asistencia social y bancos de alimentos legalmente constituidos.

La iniciativa es congruente con los principios que actualmente sustentan la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco y la Ley para Garantizar el Derecho Humano a la Alimentación del Estado de Jalisco, particularmente con las disposiciones que promueven la donación altruista, el rescate de alimentos y las acciones públicas para combatir el hambre y la inseguridad alimentaria. En tal sentido, la reforma no crea un nuevo régimen jurídico, sino que desarrolla y fortalece instrumentos normativos que ya forman parte del ordenamiento estatal.

Asimismo, la propuesta mantiene plena armonía con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce el derecho de toda persona a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como con el artículo 115 constitucional, que reconoce la autonomía municipal para regular y administrar los servicios, establecimientos e instalaciones públicas de su competencia. Por ello, las disposiciones propuestas no sustituyen ni limitan las facultades de los ayuntamientos, sino que establecen directrices legislativas generales para orientar su actuación hacia la reducción del desperdicio alimentario y el fortalecimiento de la solidaridad social.

Finalmente, el objetivo último de la iniciativa consiste en transformar una parte del desperdicio alimentario en una oportunidad de apoyo para las personas y familias en situación de vulnerabilidad, impulsando una política pública de alto impacto social, bajo costo institucional y plenamente compatible con el marco constitucional y legal vigente.

Iniciativa de Ley que reforma la legislación estatal en materia de alimentación para promover el abasto solidario y cero desperdicios de alimentos en el estado de Jalisco, presentada por el diputado **Sergio M. Martín Castellanos**.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

3. Perspectiva de derechos humanos y opinión especializada.

Diversos organismos internacionales, instituciones académicas y organizaciones dedicadas al combate al hambre como la FAO, han sostenido que el desperdicio de alimentos constituye uno de los principales desafíos éticos, económicos y ambientales de nuestro tiempo (<https://www.fao.org/policy-support/policy-themes/food-loss-and-food-waste/Food-losses-and-waste-Issues-and-policy-options-Global-Perspectives-Studies/>).

Las experiencias desarrolladas por bancos de alimentos, organizaciones comunitarias y gobiernos locales de distintas partes del mundo han demostrado que el rescate alimentario permite aprovechar excedentes que de otra manera serían desechados, convirtiéndolos en apoyos concretos para personas y familias en situación de vulnerabilidad. En Jalisco, por ejemplo, el Banco Diocesano y el Mercado de Abastos han generado una estrategia muy exitosa de recuperación de alimentos en buen estado y artículos de primera necesidad gracias a donaciones que sirven para armar despensas con productos de la canasta básica que son entregadas a personas en situación de vulnerabilidad (<https://bdalimentos.org/>). Este modelo puede amplificarse en el mismo mercado y extenderse a otros espacios de comercialización de alimentos y sirve de inspiración para este proyecto.

Estas experiencias se encuentran estrechamente vinculadas con principios de solidaridad social, comunitarismo y economía circular.

La presente iniciativa encuentra fundamento en diversos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales. El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado

Iniciativa de Ley que reforma la legislación estatal en materia de alimentación para promover el abasto solidario y cero desperdicios de alimentos en el estado de Jalisco, presentada por el diputado **Sergio M. Martín Castellanos**.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

que le asegure alimentación suficiente. Por su parte, el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre. En el ámbito nacional, el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece expresamente que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, correspondiendo al Estado garantizar su ejercicio.

De igual forma, la Observación General número 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas ha precisado que el derecho a la alimentación implica la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes, así como la accesibilidad física y económica para las personas. En consecuencia, los poderes públicos deben adoptar medidas progresivas que permitan ampliar constantemente las condiciones para el ejercicio efectivo de este derecho.

Bajo ese enfoque de progresividad, la iniciativa constituye una medida razonable, proporcional y compatible con las competencias municipales que puede contribuir al fortalecimiento gradual del derecho humano a la alimentación. Al facilitar la recuperación, canalización y donación de alimentos aptos para consumo humano, se generan condiciones normativas que permiten ampliar la disponibilidad alimentaria para grupos vulnerables sin imponer cargas excesivas a las autoridades públicas ni a los agentes económicos involucrados.

4. Análisis de costo efectividad.

La iniciativa presenta una relación altamente favorable entre costos y beneficios públicos.

Iniciativa de Ley que reforma la legislación estatal en materia de alimentación para promover el abasto solidario y cero desperdicios de alimentos en el estado de Jalisco, presentada por el diputado **Sergio M. Martín Castellanos.**

Página 6 de 14.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Desde la perspectiva financiera, las reformas propuestas no crean nuevas dependencias, programas permanentes, plazas laborales, subsidios ni obligaciones presupuestarias directas para los municipios o para el Gobierno del Estado. Las acciones que se impulsan pueden desarrollarse mediante adecuaciones regulatorias, mecanismos de coordinación institucional y aprovechamiento de capacidades ya existentes.

Por el contrario, los beneficios potenciales son significativos. La reducción del desperdicio de alimentos permite aprovechar bienes que actualmente carecen de utilidad social una vez desechados. Asimismo, la canalización de excedentes alimentarios hacia bancos de alimentos y organizaciones autorizadas contribuye a disminuir la inseguridad alimentaria de familias vulnerables mediante mecanismos de bajo costo operativo.

Adicionalmente, la iniciativa genera beneficios ambientales al reducir el volumen de residuos orgánicos destinados a disposición final, así como beneficios económicos derivados del uso más eficiente de los alimentos producidos y comercializados. Por ello, puede concluirse que la propuesta posee una relación costo-beneficio positiva y representa una medida legislativa eficiente para avanzar en la garantía del derecho humano a la alimentación.

5. En concreto, de manera accesible, la reforma propuesta consiste en los siguientes cambios:

Con esta iniciativa se reforman dos disposiciones de la legislación estatal en materia alimentaria para facultar y orientar a los municipios, respetando plenamente su autonomía constitucional, a promover acciones permanentes que reduzcan el

Iniciativa de Ley que reforma la legislación estatal en materia de alimentación para promover el abasto solidario y cero desperdicios de alimentos en el estado de Jalisco, presentada por el diputado **Sergio M. Martín Castellanos.**



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

desperdicio de alimentos en mercados, rastros, tianguis y centros de abasto, así como facilitar la donación de excedentes alimentarios aptos para consumo humano en beneficio de la población que más lo necesita.

6. De manera ilustrativa se presenta el siguiente cuadro comparativo que sirve para comprender mejor la reforma:

Dice la Ley Vigente	Dirá con la aprobación de la iniciativa:
Ley Agroalimentaria	
Artículo 153. Los ayuntamientos del Estado de Jalisco, deberán promover dentro de sus respectivos municipios, la donación altruista de alimentos y realizar campañas de información sobre los beneficios por la donación de alimentos en el sector agroalimentario.	Artículo 153. Los ayuntamientos del Estado de Jalisco, deberán promover dentro de sus respectivos municipios, la donación altruista de alimentos y realizar campañas de información sobre los beneficios por la donación de alimentos en el sector agroalimentario.
El gobierno municipal conforme a su capacidad presupuestal, deberá promover acciones para apoyar la operación de las instituciones autorizadas para la donación de alimentos y la ampliación de su estructura institucional y física.	El gobierno municipal conforme a su capacidad presupuestal, deberá promover acciones para apoyar la operación de las instituciones autorizadas para la donación de alimentos y la ampliación de su estructura institucional y física.
	En el mismo sentido del párrafo anterior, implementará la regulación y las acciones necesarias para promover que los rastros, mercados y centros de abasto, reduzcan el desperdicio de alimentos y realicen campañas permanentes de donación de alimentos
Ley para Garantizar el Derecho Humano a la Alimentación	
Artículo 14. De los municipios	Artículo 14. De los municipios



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

1. Son atribuciones de los gobiernos municipales: I. Planear, articular, dirigir y coordinar con el Gobierno del Estado los esfuerzos, transversales e integrales, para garantizar el derecho humano a la alimentación; II. Prever en el Presupuesto de Egresos los recursos necesarios para la implementación del o los programas que garanticen el derecho a la alimentación de acuerdo con sus capacidades presupuestarias; III. Generar las políticas públicas dirigidas a los grupos de atención prioritaria, para así garantizar su derecho humano a la alimentación; IV. Informar a la población de los derechos establecidos en las normas para facilitar y promover el derecho a la alimentación; V. Generar las políticas públicas para garantizar la adecuación alimentaria durante la construcción y ejecución de las acciones y programas de combate al hambre y la desnutrición; VI. Fomentar e incentivar la donación, el rescate y la distribución de alimentos; VII. Establecer las acciones afirmativas para garantizar la lactancia, la igualdad y la no discriminación en todas las acciones para garantizar el derecho humano a la alimentación adecuada y nutritiva; y	1. Son atribuciones de los gobiernos municipales: I. Planear, articular, dirigir y coordinar con el Gobierno del Estado los esfuerzos, transversales e integrales, para garantizar el derecho humano a la alimentación; II. Prever en el Presupuesto de Egresos los recursos necesarios para la implementación del o los programas que garanticen el derecho a la alimentación de acuerdo con sus capacidades presupuestarias; III. Generar las políticas públicas dirigidas a los grupos de atención prioritaria, para así garantizar su derecho humano a la alimentación; IV. Informar a la población de los derechos establecidos en las normas para facilitar y promover el derecho a la alimentación; V. Generar las políticas públicas para garantizar la adecuación alimentaria durante la construcción y ejecución de las acciones y programas de combate al hambre y la desnutrición; VI. Fomentar e incentivar la donación, el rescate y la distribución de alimentos; VII. Establecer las acciones afirmativas para garantizar la lactancia, la igualdad y la no discriminación en todas las acciones para garantizar el derecho humano a la alimentación adecuada y nutritiva; VIII. Regular, implementar y supervisar de manera permanente los mecanismos jurídicos y operativos para que los rastros, mercados públicos, centrales de abasto y tianguis bajo su jurisdicción,
--	---



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

	reduzcan obligatoriamente el desperdicio de alimentos aptos para el consumo humano, debiendo: a) Adecuar sus reglamentos municipales de comercio, abasto y rastros para establecer incentivos a los locatarios y concesionarios que participen en el rescate alimentario; b) Facilitar el diseño e implementación de programas permanentes de acopio, selección y canalización de excedentes alimentarios en coparticipación con los bancos de alimentos legalmente constituidos; y c) Establecer en su reglamentación las sanciones administrativas correspondientes a quienes desperdicien de forma deliberada volúmenes de alimentos aptos para la nutrición humana; y
VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.	IX. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

7. Impactos de la iniciativa.

Como señalamos anteriormente, la presente iniciativa no tiene repercusiones presupuestarias dado que no implica el despliegue adicional de recursos por parte de los entes públicos, ni crea subsidios, empleos públicos ni alguna otra obligación



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

adicional, solo promueve que los municipios con su mismo personal y recursos realicen acciones para facilitar que los mercados, centros de abasto y rastro eviten el desperdicio y donen alimentos.

Los efectos económicos son positivos, considerando que con la aprobación de la iniciativa estaremos avanzando en la optimización del gasto público y el desempeño gubernamental, así como en la reducción del hambre y la pobreza.

La presente reforma sirve para perfeccionar el ordenamiento jurídico, con el objeto de proveer un marco jurídico idóneo para avanzar progresivamente en el derecho humano a la vida, salud y alimentación.

8. Posición política.

Vengo de una cultura donde se valora el trabajo del campo y donde desde niños aprendimos que el alimento no se desperdicia. Por eso resulta difícil aceptar que en una tierra tan productiva como Jalisco todavía existan personas que no saben con certeza si mañana tendrán algo que llevar a su mesa. Esa realidad nos obliga a actuar con responsabilidad y sentido humano.

Jalisco es orgullo nacional por la fuerza de sus productores, ganaderos, agricultores y comerciantes. Somos líderes en la producción de muchos alimentos que llegan todos los días a millones de hogares. Sin embargo, ese éxito económico debe ir acompañado de un esfuerzo permanente para que nadie se quede atrás y para que los alimentos que todavía pueden consumirse no terminen en la basura.

Iniciativa de Ley que reforma la legislación estatal en materia de alimentación para promover el abasto solidario y cero desperdicios de alimentos en el estado de Jalisco, presentada por el diputado **Sergio M. Martín Castellanos.**

Página 11 de 14.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Los mercados públicos, las centrales de abasto, los tianguis y los rastros forman parte de la vida cotidiana de nuestras comunidades. Son lugares donde se encuentran productores, comerciantes y consumidores; donde se generan empleos y donde se fortalece la economía local. También son espacios donde diariamente existen oportunidades para rescatar alimentos que conservan valor nutricional y que podrían ayudar a muchas familias.

Esta iniciativa no busca imponer cargas excesivas ni generar nuevos gastos para los municipios. Lo que propone es algo mucho más sencillo: fomentar la organización, la solidaridad y la voluntad de aprovechar mejor lo que ya tenemos. Cuando autoridades, comerciantes y organizaciones sociales trabajan juntos, es posible transformar excedentes alimentarios en apoyo real para quienes más lo necesitan.

Estoy convencido de que ninguna sociedad puede sentirse satisfecha mientras existan personas con hambre y, al mismo tiempo, alimentos que se desperdician. Por eso esta propuesta apuesta por el sentido común, la responsabilidad social y la dignidad humana. Si logramos rescatar, aunque sea una parte de esos alimentos y hacerlos llegar a quienes los necesitan, estaremos dando un paso importante hacia un Jalisco más justo, más solidario y más humano.

Los anteriores, como fundamento para la siguiente iniciativa de LEY

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 153 DE LA LEY AGROALIMENTARIA Y EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN, AMBAS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA PROMOVER A TRAVÉS DE LOS MUNICIPIOS EL ABASTO SOLIDARIO Y CERO DESPERDICIO DE ALIMENTOS EN MERCADOS, TIANGUIS Y RASTROS MUNICIPALES

Iniciativa de Ley que reforma la legislación estatal en materia de alimentación para promover el abasto solidario y cero desperdicios de alimentos en el estado de jalisco, presentada por el diputado **Sergio M. Martín Castellanos**.

Página 12 de 14.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 153 de la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 153. (...)

(...)

En el mismo sentido del párrafo anterior, implementará la regulación y las acciones necesarias para promover que los rastros, tianguis, mercados y centros de abasto, reduzcan el desperdicio de alimentos y realicen campañas permanentes de donación de alimentos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma y el artículo 14 de la Ley para Garantizar el Derecho Humano a la Alimentación del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 14. (...)

1. (...)

I. a VII. (...)

VIII. Regular, implementar y supervisar de manera permanente los mecanismos jurídicos y operativos para que los rastros, mercados públicos, centrales de abasto y tianguis bajo su jurisdicción, reduzcan obligatoriamente el desperdicio de alimentos aptos para el consumo humano, debiendo:

Iniciativa de Ley que reforma la legislación estatal en materia de alimentación para promover el abasto solidario y cero desperdicios de alimentos en el estado de Jalisco, presentada por el diputado **Sergio M. Martín Castellanos.**

Página 13 de 14.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

a) Adecuar sus reglamentos municipales de comercio, abasto y rastros para establecer incentivos a los locatarios y concesionarios que participen en el rescate alimentario;

b) Facilitar el diseño e implementación de programas permanentes de acopio, selección y canalización de excedentes alimentarios en coparticipación con los bancos de alimentos legalmente constituidos; y

c) Establecer en su reglamentación las sanciones administrativas correspondientes a quienes desperdicien de forma deliberada volúmenes de alimentos aptos para la nutrición humana; y

IX. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a 09 de julio de 2026

Diputado Sergio Miguel Martín Castellanos

Iniciativa de Ley que reforma la legislación estatal en materia de alimentación para promover el abasto solidario y cero desperdicios de alimentos en el estado de Jalisco, presentada por el diputado Sergio M. Martín Castellanos.

Página 14 de 14.